



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-11097945-GDEBA-DGAMAMGP-LABORATORIO CIENTÍFICO Y AMBIENTAL S.A

VISTO el expediente EX-2022-11097945-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 11.634, N° 15.164, N° 15.309, los Decretos N° 1.443/00 y N° 89/22, la Resolución N° 41/14, la Disposición N° 443/17, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIO CIENTÍFICO Y AMBIENTAL S.A. (CUIT N° 30-71193623-4), con domicilio real en calle 526 N° 15101/2 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, solicita la renovación de la habilitación del Laboratorio de Análisis Industriales de su propiedad, oportunamente otorgada por Disposición N° 443/17, emanada de la entonces Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, que tramitara oportunamente por expediente N° 2145- 13476/17, e incorporada en las presentes actuaciones en el orden N° 8;

Que la firma ha dado cumplimiento con la presentación de toda la documentación necesaria requerida e incorporada de orden N° 28 al orden N° 44;

Que bajo el orden N° 68, se ha expedido el Área Habilitación y Registro de Laboratorios Industriales, evaluando el estado de las actuaciones, la presentación efectuada y la documentación acompañada, entendiendo procedente el dictado del acto administrativo mediante el cual se formalice la renovación de la habilitación como la renovación de la habilitación como laboratorio CATEGORIA A por el término de 10 años, según lo establecido en la Resolución N° 41/14, al laboratorio “LABORATORIO CIENTÍFICO Y AMBIENTAL S.A. (LABCA)”, CUIT N° 30-71193623-4, Registro n° 81, con domicilio real en calle 526 n° 15101/2, del partido de La Plata, incorporando en el mismo acto el

“ANEXO I - LISTADO DE RESPONSABLES Y PERSONAL” (IF-2022-37745759-GDEBADLAIYAMAMGP) de orden N°65, el "ANEXO II - LISTADO DE MATRICES, ANALITOS, METODOS Y LIMITES DE DETECCION" (IF-2022-37749300-GDEBA-DLAIYAMAMGP) de orden N°66 y el "ANEXO III - LISTADO DE METODOLOGIAS DE TOMA DE MUESTRA" (IF-2022-37746499-GDEBA-DLAIYAMAMGP) de orden N°67;

Que bajo el orden N° 71, ha tomado intervención esta Dirección Provincial, compartiendo los criterios expuestos por el área técnica y propiciando el dictado de este acto;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.634, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1443/00 y N° 89/22 y la Resolución N° 41/14;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar la habilitación con el Registro N° 81 a la firma LABORATORIO CIENTÍFICO Y AMBIENTAL S.A. (CUIT N° 30-71193623-4), con domicilio real en calle 526 N° 15101/2 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, para realizar los análisis de acuerdo al “ANEXO I - LISTADO DE RESPONSABLES Y PERSONAL” (IF-2022-37745759-GDEBADLAIYAMAMGP), al "ANEXO II - LISTADO DE MATRICES, ANALITOS, METODOS Y LIMITES DE DETECCION" (IF-2022-37749300-GDEBA-DLAIYAMAMGP) y al "ANEXO III - LISTADO DE METODOLOGIAS DE TOMA DE MUESTRA" (IF-2022-37746499-GDEBA-DLAIYAMAMGP), que integran el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. La habilitación otorgada tendrá una duración de 10 (diez) años como laboratorio “CATEGORÍA A”, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 41/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que el Director Técnico, el Codirector y los profesionales actuantes

asumen la responsabilidad civil y penal que corresponda, en relación a los protocolos de estudios en los que intervengan, sin perjuicio de la que pudiere corresponder al propietario del establecimiento.

ARTÍCULO 4°. El otorgamiento de la presente habilitación no exime de la obligación de cumplir toda otra normativa ambiental vigente, en la forma, plazos y alcances que la autoridad ambiental disponga.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.